

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

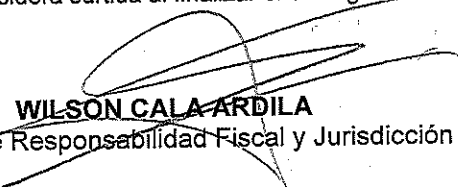
Barrancabermeja, cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Identificación de Investigado	HENRY PARRA ARDILA C.C No.91.438.819 de Barrancabermeja Cargo: Ex Secretario de medio Ambiente Dirección: Calle 40 B # 53 – 42 Barrancabermeja – Santander
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-83-027-2017.
Fecha de la providencia:	Catorce (14) de Noviembre de 2017
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a **HENRY PARRA ARDILA** con C.C. No.91.438.819 **EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA APERTURA E IMPUTACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-83-027-2017**, toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “**DIRECCION ERRADA**” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy CINCO (05) de DICIEMBRE de dos mil diecisiete (2017), en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en nueve (09) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.


WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 1 DE 9	

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-83-27-2017.

Barrancabermeja, catorce (14) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Entidad territorial Dirección: Cr A 5 A 50-43 Barrancabermeja Representante Legal: DARIO ECHEVERRY SERRANO Cargo: Alcalde Municipal
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja Dirección: Calle 60 No. 15 B 12 Nombre: HENRRY PARRA ARDILA Cedula de Ciudadanía: 91.438.819 de Barrancabermeja Cargo: Ex secretario de Medio Ambiente Dirección: calle 40b No 53-42 Barrancabermeja – Santander Nombre: CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAGESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS- CIDER NIT: 900025896-5 Rep. Legal: LUZ HELENA CANO DE HERRERA Cédula de Ciudadanía: 63.280.609 Cargo: Contratista Cto. 1853-2015 Dirección: CRA 25 No. 44-34 Barrancabermeja – Santander
TERCERO GARANTE:	VINCULAR como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 por la Póliza de garantía única de cumplimiento entidad estatal No. 50-44-101002773 valor asegurado – Buen manejo y correcta inversión anticipo \$ 5.000.000, cumplimiento del contrato \$25.000.000, pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales \$ 5.000.000. y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.
CUANTIA:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) Presupuesto 2015: \$754.632.053.005,63 equivalente a \$1.171.152 SMLMV (644.350) MENOR CUANTIA= 644.350 X 850= 547.697.500
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 310 de 2.000 y las

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 2 DE 9	

Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-83-27-2017**, previo los siguientes:

HECHOS

1. Mediante oficio interno de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-83, que se fundamenta en los siguientes hechos:

"HECHO 1 Observación (27): CONTRATO 1853-15 "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL A LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

En la resolución de justificación de la contratación no se evidencio la fecha y numero de resolución, por parte de la Alcaldía, no se encuentran en el expediente las actas de ejecución parcial, ni el acta final y de liquidación del contrato.

No se puede verificar dentro del expediente la certificación por parte del contratista de los parafiscales, tampoco se puede verificar el pago de la seguridad social de la (s) personas que trabajaron para el contratista en desarrollo del objeto contractual, por otro lado no se encuentra en el expediente el RUT de la corporación para la investigación y desarrollo de la gestión integral de los residuos sólidos líquidos y gaseosos- CIDER.

*Este convenio no genero una evaluación o análisis del impacto sobre la estrategia de sensibilización y capacitación ambiental por la comunidad o población a abordar.
Violación al principio planeación ley 489 de 1998."*

2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor, y una vez constatado que no hubo respuesta que desvirtuara la observación, esta Dirección encuentra suficientes razones para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 3 DE 9	

❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

❖ **Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 62 de octubre de 2013**, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

❖ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

❖ La Ley 80 de 1993 enuncia: "...Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

I. MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrojados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán.

DOCUMENTALES:

1. Oficio traslado hallazgo junio 5 de abril 2017 (fl.1)
2. Traslado hallazgo fiscal (fs. 2-5)
3. Cd con anexos (fl.12)

HECHO 1

ANEXO CD- ROM que contiene la siguiente información

1. Archivo 1. INFORME DEF ADM CENTRAL - VIG 2015.pdf.p7z de las páginas 113 a la 114 del hallazgo con la respuesta y el análisis de la misma en el Informe Definitivo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 9	

- de Auditoría Regular a la Administración Central de Barrancabermeja – Vigencia 2015, (330 folios)
2. Archivo 2. Contrato 1853-2015, (6 folios)
 3. Archivo 2. Propuesta 1853-2015, (46 folios)
 4. Archivo 4. ACTA INICIO 1853-15, Acta de Inicio, (1 folio)
 5. Archivo 5. CERTIFICACION B.P 1853-15, (1 folio)
 6. Archivo 6. CDP – RP – AG 1853-15, Registro Presupuesta de Compromisos, (3 folio)
 7. Archivo 7. Registro Presupuestal 1853-15, (1 folio)
 8. Archivo 8. COMPROBANTE EGRESO. 1853-15, (3 folios)
 9. Archivo 9. CERTIFICACION TESORERIA 1853-15, (1 folio)
 10. Archivo 10. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 PRIMER PAQUETE, (65 folios)
 11. Archivo 11. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 SEGUNDO PAQUETE, (24 folios)
 12. Archivo 12. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 TERCER PAQUETE, (14 folios)
 13. Archivo 13. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 CUARTO PAQUETE, (203 folios)
 14. Archivo 14. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 QUINTO PAQUETE, (24 folios)
 15. Archivo 15. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 SEXTO PAQUETE, (75 folios)
 16. Archivo 16. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 SEPTIMO PAQUETE, (158 folios)
 17. Archivo 17. CERTIFICACION BANCARIA-1853-15, (1 folios)
 18. Archivo 18. FACTURA-1853-15, (1 folio)
 19. Archivo 19. PAGO.SEGURIDAD.SOCIAL-1559-15, (2 folios)
 20. Archivo 20. RUT -1853-15, (1 folios)
 21. Archivo 21. POLIZA-1853-15, (2 folios)
 22. Archivo 22. APROBACION POLIZA - 1853-15, (1 folios)
 23. Carpeta 23. JUAN CARLOS VARGAS
 Archivo ACTA DE POSESION, (1 folio)
 Archivo CEDULA, (1 folio)
 Archivo CERTIFICADO DE TALENTO JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS, certificado de vinculación (1 folio)
 Archivo DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS, (4 folios)
 Archivo HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, (3 folios)
 Archivo MANUAL DE FUNCIONES, (4 folios)
 24. Carpeta 33. HENRY PARRA ARDILA
 Archivo Acta de Posesión SMAB, (1 folio)
 Archivo Cedula SMAB, (1 folio)
 Archivo Declaración juramentada de bienes y rentas SMAB (2 folios)
 Archivo Decreto Nombramiento SMAB, (4 folios)
 Archivo Hoja Vida Función Publica SMAB, (3 folios)
 Archivo Manual Funciones SMAB, (3 folios)

4. Lista de chequeo (fl. 7)

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran despiegada por las personas que a continuación se determinan:

II. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES
--

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " el daño o

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 5 DE 9	

detrimiento al patrimonio económico del Estado", determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS

Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga

Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja

Dirección: Calle 60 No. 15 B 12

Nombre: HENRRY PARRA ARDILA

Cedula de Ciudadanía: 91.438.819 de Barrancabermeja

Cargo: Ex secretario de Medio Ambiente

Dirección: calle 40b No 53-42

Barrancabermeja – Santander

Nombre: CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAGESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS- CIDER

NIT: 900025896-5

Rep. Legal: LUZ HELENA CANO DE HERRERA

Cédula de Ciudadanía: 63.280.609

Cargo: Contratista Cto. 1853-2015

Dirección: CRA 25 No. 44-34

Barrancabermeja – Santander

III. VINCULACIÓN TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 por la Póliza de garantía única de cumplimiento entidad estatal No. 50-44-101002773 valor asegurado – Buen manejo y correcta inversión anticipo \$ 5.000.000, cumplimiento del contrato \$25.000.000, pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales \$ 5.000.000. y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 510 del 2000.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 510 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA**.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público del Municipio de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 6 DE 9	

Barrancabermeja, en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), en virtud de lo desembolsado por parte de este ente territorial a favor de la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS- CIDER, sin que dicha empresa haya cumplido con el objeto del contrato No. 1853-2015 y sin que dicho negocio se haya celebrado con el lleno de los requisitos para tal, evidenciándose fallas desde la planeación hasta la finalización del contrato; siendo esta merma al patrimonio del municipio de Barrancabermeja un detrimento que se desprende del egreso de unos recursos públicos que no fueron destinados al cumplimiento de ningún fin de estatal ni a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"* subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que; las actividades propias de; el ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante, el supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista y a quien se le entregara la administración de unos recursos públicos, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

II. Nexo causal

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado al Municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte del ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante, el supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista, los primero mencionados por no imprimir vigilancia y cuidado a los recursos de los cuales estaban obligados a proteger y el ultimo, esto es, el contratista, por ser a quien se le confiara la administración de tal presupuesto público sin que haya prueba de su buen manejo e inversión, lo que aconteció en un deterioro del presupuesto del municipio de Barrancabermeja.

III. De la culpabilidad

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso;

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	

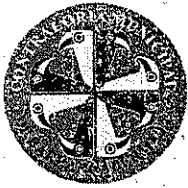
por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS Ex Secretario general del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a que le fue conferida la facultad de obrar como ordenador del gasto en los distintos negocios que celebrara dicho ente territorial, lo cual le implicaba obrar con diligencia y cuidado en cada una de las decisiones que tomara e imprimir a vigilancia a cada uno de los contratos que en nombre de la administración celebrara, lo que claramente en el contrato No. 1853 de 2015 no se vio, puesto que los recursos que destinó la administración central para el objeto de dicho contrato, no fueron invertidos conforme los principios de la gestión administrativa.

Conforme lo expuesto, encuentra este Despacho que se le imputará al señor **JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS** Ex Secretario general del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente para evitar que se causara el menoscabo en mención.

Por otra parte, la labor específica de la supervisión tiene un compromiso inmerso de tan alta responsabilidad entendida esta en razón a que dichas funciones la ejerció un funcionario en representación del contratante cuya labor principal entre otras, era la de velar porque los dineros invertidos en dicha contratación sean destinados bajo el marco legal en los términos y efectos de lo contratado, labor esta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado, que para el caso específico del señor **HENRRY PARRA ARDILA**, conforme los hechos ya reseñados, se puede vislumbrar que su actuar como supervisor del contrato 1853 de 2015, fue desplegado bajo una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió sus deberes de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

Ahora respecto de la responsabilidad atribuible a la firma **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS- CIDER**, se puede concluir que su actuar estuvo viciado toda vez que se tiene, conforme lo resuelto en el informe de auditoría, que no se ejecutó el presupuesto que fuera entregado por el Municipio de Barrancabermeja, causándose a su favor un pago sin que prestaran a la Administración central un servicio en contraprestación; configurándose de esta manera no solo una violación plena a los principio de la gestión pública, sino

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC-ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 8 DE 9	

también un presunto enriquecimiento sin causa por parte de esta persona jurídica, y dicha circunstancia lo hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**.

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día **JUEVES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m).** en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-83-27-2017de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS
Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga
Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja
Dirección: Calle 60 No. 15 B 12

Nombre: HENRRY PARRA ARDILA
Cedula de Ciudadanía: 91.438.819 de Barrancabermeja
Cargo: Ex secretario de Medio Ambiente
Dirección: calle 40b No 53-42
Barrancabermeja – Santander

Nombre: CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAGESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS- CIDER
NIT: 900025896-5
Rep. Legal: LUZ HELENA CANO DE HERRERA
Cédula de Ciudadanía: 63.280.609
Cargo: Contratista Cto. 1853-2015
Dirección: CRA 25 No. 44-34
Barrancabermeja – Santander

Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° **02-83-27-2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** NIT. 860.009.578-6 por la Póliza de garantía

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 9 DE 9	

Única de cumplimiento entidad estatal No. 50-44-101002773 valor asegurado – Buen manejo y correcta inversión anticipo \$ 5.000.000, cumplimiento del contrato \$25.000.000, pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales \$ 5.000.000. y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 por la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: **FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS** el día **JUEVES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEXTO: **Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles** que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: **PONER** a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON GALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Leidy Serpa- Contratista